

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR EL PROTOCOLO DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA PORTUARIA PUERTO VENTANAS S.A.

VALPARAÍSO, 20 ENE 2021

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, texto fijado por Ley N° 19.722, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; los artículos 6°, 7°, 8°, 41°, 83° y 98° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a las normas legales vigentes, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para el cumplimiento de su misión y funciones, cuenta con la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), con dependencia militar, administrativa, técnica y funcional.
- 2.- Que, la DIRINMAR, para el cumplimiento de sus funciones, estará organizada internamente en departamentos, divisiones, secciones y otras dependencias; entre ellos, el Departamento de Puertos y Marina Mercante, y a este último, le corresponderá, entre otras funciones, coordinar la ejecución del protocolo antes citado.
- 3.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, de la Ley N° 18.575.
- 4.- Que, el artículo 43° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas y/o privadas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en el señalados.
- 5.- Que, existe interés mutuo en establecer un protocolo de intercambio electrónico de datos entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Empresa Portuaria Puertos Ventanas S.A., con el propósito de

establecer un mecanismo de intercambio electrónico de datos Oceanográficos y Meteorológicos, que permita difundir vía internet a los usuarios información de las condiciones de tiempo en el Puerto de Ventanas; informar las predicciones de las condiciones de viento y oleaje; y que el Capitán de Puerto de Quintero, pueda utilizar dicha información para la toma de decisión en términos de ingreso, permanencia y operación de naves en puerto.

- 6.- Que, la materia objeto del Protocolo que se desea suscribir no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón,

R E S U E L V O:

- 1.- **DELÉGASE** en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, la facultad para acordar, suscribir y aprobar un protocolo de intercambio electrónico de datos entre la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y la Empresa Portuaria Puertos Ventanas S.A.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución y archívese con sus antecedentes.

(FIRMADO)
ERIC SOLAR OLAVARRÍA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
2.- ARCHIVO. (Div.Regltos. y Public.)